

0036

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO-AGROCALIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro- AGROCALIDAD, representada legalmente por su Director Ejecutivo, Ing. Diego Vizcaino Cabezas a la que, en adelante y para efectos de este convenio, se denominará "AGROCALIDAD"; y por otra, la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE representada legalmente por su Rector General de Brigada Roque Moreira Cedeño, a la que en adelante y para los mismos efectos, se denominará "LA UNIVERSIDAD", quienes celebran el convenio de cooperación contenido en las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES

1. AGROCALIDAD, es una entidad oficial de autogestión, de derecho público y patrimonio propio adscrito al Ministerio de Agricultura y Ganadería, creada mediante Decreto Ejecutivo No. 1449 del 29 de noviembre de 2008, es la encargada de la definición y ejecución de políticas y de la regulación y control de las actividades productivas del agro nacional, respaldada por normas nacionales e internacionales, dirige sus acciones a la protección y mejoramiento de la producción agropecuaria, la implantación de prácticas de inocuidad alimentaria, el control de la calidad de insumos, el apoyo a la preservación de la salud pública y el ambiente, incorpora al sector privado y a otros actores sociales, a la ejecución de sus planes, programas y proyectos, interesada en recibir estudiantes y tesis para colaborar con la formación o preparación técnica y práctica de estudiantes universitarios, futuros profesionales en temas afines a su competencia.
2. La UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad está en Quito y la matriz principal en el Campus de Sangolquí, con extensiones en Latacunga, Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su reglamento, La Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y otras leyes

1714581863  
DAJ-20163F9-0501

1

0036

conexas, el Estatuto aprobado mediante resolución RPC-SO-24-N248-2013, por el Consejo de Educación Superior el 26 de junio de 2013, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y las normas emitidas por sus órganos administrativos y autoridades.

La Universidad tiene como misión formar académicos, profesionales e investigadores de excelencia, creativos, humanistas, con capacidad de liderazgo, pensamiento crítico y alta conciencia ciudadana; generar, aplicar y transferir el conocimiento, y , proporcionar e implementar alternativas de solución a los problemas del país, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo; siendo su visión permanente, ser una Universidad líder en la gestión del conocimiento y tecnología en el Sistema de Educación Superior de País, con prestigio internacional.

3. Mediante Acción de Personal No. 0290 de 19 de junio del 2012, el Lcdo. Javier Ponce, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, nombra al ING. DIEGO ALFONSO VIZCAINO CABEZAS, como Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD.

## SEGUNDA: OBJETO

Con estos antecedentes, los comparecientes suscriben este convenio, con el fin de sumar esfuerzos y capacidades individuales, para llevar adelante programas, proyectos y actividades de formación continua, investigación, pasantías, tesis, etc., que sean de interés y conveniencia mutua, en los campos de la cooperación social, científica, tecnológica y económica, siguiendo las normas recíprocas y principios de igualdad, complementariedad, solidaridad, transparencia y equidad.

Además, las dos instituciones cooperantes, AGROCALIDAD y la UNIVERSIDAD, pueden colaborar en los siguientes tópicos:

- Realizar procesos de investigación conjunta en los que se optimice la utilización de instalaciones, logística y talento humano.
- Intercambio de información y puesta a disposición de los cooperantes de equipamiento, instalaciones, así como, de reactivos, materiales e insumos que se requieran en los trabajos realizados en conjunto.

0036

- Fortalecer la capacidad institucional de AGROCALIDAD mediante procesos de formación, capacitación y actualización profesional del talento humano, con la estructuración de ofertas académicas a nivel de programas y postgrado por parte de la UNIVERSIDAD.
- Potencializar los procesos de transferencia de tecnología al sector productivo agropecuario con la coordinación directa de las dos instituciones.

### **TERCERA: DISCRECIONALIDAD DE AGROCALIDAD**

La Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD, se reserva el derecho de aceptar el número de Pasantes, en base a la planificación anual y disponibilidad presupuestaria.

### **CUARTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES**

#### **AGROCALIDAD**

- Disponer de personal técnico requerido para la formulación, programación y supervisión de los proyectos identificados como de interés mutuo.
- Supervisar y evaluar el fiel cumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio.
- Asistir a las reuniones programadas acorde al cronograma de trabajo que establecerán las partes.
- Elaborar conjuntamente la programación detallada de las actividades de cada proyecto definiendo plazos, costos y productos esperados.
- Brindar soporte técnico en las diferentes áreas involucradas dentro del convenio.
- Recibir a los estudiantes universitarios en AGROCALIDAD para que realicen y/o elaboren tesis, en temas y términos que serán acordados entre las partes.
- Facilitar el uso de reactivos, materiales, equipamiento y laboratorios para el desarrollo de proyectos, capacitaciones e investigación entre las dos instituciones.

#### **LA UNIVERSIDAD**

- Disponer de personal técnico requerido para la formulación, programación y supervisión de los proyectos identificados como de interés mutuo.

0036

- Supervisar y evaluar el fiel cumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio.
- Asistir a las reuniones programadas acorde al cronograma de trabajo que establecerán las partes.
- Elaborar conjuntamente la programación detallada de las actividades de cada proyecto definiendo plazos, costos y productos esperados.
- Brindar soporte técnico en las diferentes áreas involucradas dentro del convenio.
- Facilitar el uso de reactivos, materiales, equipamiento y laboratorios para el desarrollo de proyectos, capacitaciones e investigación entre las dos instituciones.

#### **QUINTA: PLAZO**

El presente Convenio tendrá un plazo de duración de cinco (5) años, contado a partir de la fecha de su suscripción, plazo que se renovara automáticamente, por igual período, y así sucesivamente, si ninguna de las partes manifiesta por escrito su voluntad de darlo por terminado con al menos dos meses de anticipación.

#### **SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El Convenio podrá terminar:

- a. Por incumplimiento de las obligaciones convenidas
- b. Por acuerdo entre las partes
- c. De conformidad con la Ley.

AGROCALIDAD, podrá terminar anticipadamente el contrato de pasantía celebrado con el estudiante cuando éste incumpla reglamentos de la Institución, o disposiciones e instrucciones impartidas por el supervisor encargado. Para el efecto, bastará la sola afirmación que en ese sentido haga AGROCALIDAD.

#### **SÉPTIMA: COSTOS Y FINANCIAMIENTO**

Los costos que representen las actividades previstas en este instrumento no implican obligación para cada una de las partes de comprometer recursos de sus presupuestos propios para asegurar el apoyo financiero necesario. Si algún proyecto específico requiere apoyo financiero, las partes en forma individual o conjunta, establecerán, de modo expreso, la forma de financiamiento de los mismos.

1714581863  
DAJ-20163F9-0501

0036

### **OCTAVA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO:**

El objetivo específico de cada proyecto conjunto, se definirá en cartas de ejecución o entendimiento, que las partes suscribirán para cada proyecto; estas cartas de ejecución se constituirán como parte integrante del presente convenio y, en ellas, se detallarán las responsabilidades específicas de las partes, se establecerán los recursos financieros o de otra índole, que aportará cada una de las instituciones, el plazo, las regalías para investigación, la propiedad intelectual y demás condiciones pertinentes atenta a la naturaleza del acuerdo específico.

Todos los casos no contemplados en el presente convenio y que se presentaren durante la ejecución, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

### **NOVENA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Para asegurar el cumplimiento del convenio, se designará un representante de cada institución. Los representantes se reunirán de manera ordinaria, en el lugar que previamente acuerden para examinar el avance de la ejecución de los proyectos en caso de suscribirse, con capacidad para adoptar las medidas técnicas y administrativas que fueren necesarias para su mejor ejecución.

### **DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Cada parte es propietaria de las informaciones que remita a la otra dentro del marco del convenio, pero ambas partes serán propietarias de las informaciones generadas en conjunto. Los resultados patentables, obtenidos dentro del marco del convenio pertenecen en partes iguales a las dos instituciones.

### **DÉCIMA PRIMERA: DIVULGACIÓN DE RESULTADOS**

AGROCALIDAD y la UNIVERSIDAD, acuerdan que los resultados científicos, técnicos y comerciales obtenidos en la ejecución de acciones conjuntas, podrán ser publicados independientemente previo acuerdo expreso de la otra parte o en forma conjunta, a través de los órganos de difusión de cada institución o por otros, pero obligatoriamente deberá hacerse constar la contribución de las dos organizaciones para el logro de tales resultados.

### **DÉCIMA SEGUNDA: DECLARATORIA**

1714581863  
DAJ-20163F9-0501

5

0036

LA UNIVERSIDAD y AGROCALIDAD, declaran que este convenio es gratuito y, por lo tanto, las partes no se deben entre sí pago alguno. No serán aplicables a este convenio las normas del Código de Trabajo y las demás leyes laborales. Se regularán por lo prescrito en el presente Convenio y, en lo que a pasantías se refiere, por las disposiciones de la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial.

### **DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN**

Para todos los efectos previstos en este Convenio, las comunicaciones que deban ser enviadas serán dirigidas por escrito, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones:

#### **Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro-AGROCALIDAD**

Dirección:

Av. Eloy Alfaro y Amazonas, Edif. MAGAP, piso 9,

Teléfono: 593 2 2567 232

Dirección de Email: [direccion@agrocalidad.gob.ec](mailto:direccion@agrocalidad.gob.ec)

Quito - Ecuador

#### **Universidad de Las Fuerzas Armadas-ESPE**

Dirección: Av. General Rumiñahui s/n Sangolquí

Teléfono: 593 (02) 398400 / 2989457

Página Web: [www.espe.edu.ec](http://www.espe.edu.ec)

Sangolquí - Ecuador

### **DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO**

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el convenio son:

- a. Nombramiento del Director Ejecutivo de AGROCALIDAD
- b. Nombramiento del Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

### **DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS:**

En caso de surgir diferencias en la interpretación y aplicación en el presente convenio, se procurará su solución de mutuo acuerdo entre las partes de manera

1714581863

DAJ-20163F9-0501

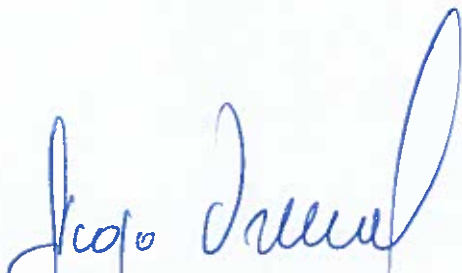
0036

amigable y pacífica, estas serán resueltas con la intervención de los coordinadores y representantes institucionales de cada una de las partes.

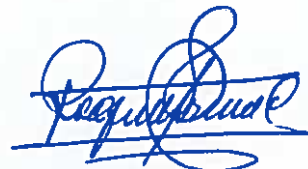
En caso de no solucionarse la controversia producida entre las partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez, exigibilidad, cumplimiento, incumplimiento o respecto de cualquier otro motivo relacionado de cualquier manera con este Convenio, será resuelto siguiendo el procedimiento para la mediación, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

#### **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

Los comparecientes, en prueba de su aceptación a los términos del presente Convenio, lo suscriben en 3 ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los 17 días del mes de octubre del 2016.



Ing. Diego Vizcaíno Cabezas  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**AGENCIA ECUATORIANA DE**  
**ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD**  
**AGROCALIDAD**



Grab. Roque Moreira Cedeño  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD DE LAS**  
**FUERZAS ARMADAS-ESPE**



